# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

# PROYECTO DE ACUERDO Nº 065 de 2011

( 11 DE OCTUBRE DE 2011 )

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA NACION EN EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA,

Honorables concejales:

Nos permitimos presentar a su consideración el presente proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA NACION EN EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.E.S.P. es actualmente uno de los activos más importantes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin lugar a dudas este reconocimiento obliga al Honorable Concejo de Bucaramanga velar por su custodia.

Dada la condición socioeconómica y estratégica del a.m.b., es un bien atractivo para inversionistas nacionales y extranjeros, teniendo presente que su composición accionaria está conformada por:

Municipio de Bucaramanga 78%

Nación 15,51%

Municipio de Girón	0,9%
--------------------	------

Municipio de Floridablanca 0,59%

Departamento de Santander 0,15%

CDMB 0,002%

Particulares 0,13%

Acciones propias readquiridas 3,94%

En consecuencia, la nación estableció en el documento CONPES 3614 del 28 de septiembre de 2009 su interés de enajenar su participación en el amb S.A.E.S.P., decisión política y financiera asumida por el gobierno nacional que debe ser evaluada y ponderada por el accionista mayoritario que es el Municipio de Bucaramanga, como quiera, que una subvaloración de las acciones de la nación podría derivar en un detrimento patrimonial para los demás accionistas, ello basado en que se establecería en la determinación del valor intrínseco y extrínseco de la acción. En efecto, actualmente el amb S.A.E.S.P está comprometido en la ejecución de un gran proyecto como es el embalse de Bucaramanga y para tal propósito asumió un cuantioso crédito, hecho que podría ser alterado si alguno de sus accionistas decide enajenar su participación en nuestra principal empresa de servicios. La teoría comercial es densa y compleja en estos temas, es más, el debate académico señala la precaución que deben asumir los accionistas de una empresa cuando alguno de ellos decide enajenar sin previa evaluación mercantil y financiera y los efectos que podría originar. No olvidar que el amb S.A.E.S.P actúa como un monopolio natural, siendo ella el único proveedor del servicio de acueducto a más de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>"...el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará el proceso de enajenación de la participación accionaria de la Nación en el amb S.A. E.S.P., para lo cual podrá agotar en primera instancia el proceso establecido en el Artículo 20 de la Ley 226 de 1995, teniendo en cuenta el interés manifestado por el municipio de Bucaramanga." Documento CONPES 3614 del 28 de septiembre de 2009

1.000.000 de personas. En consecuencia con lo expuesto y en coherencia con la decisión que podría tomar la nación sobre el tema que nos atañe es menester que el Honorable Concejo de Bucaramanga autorice al señor Alcalde de Bucaramanga para elaborar el estudio de pre factibilidad, el cual tendrá como objeto formular alternativas para adquirir por parte del municipio de Bucaramanga las acciones de la nación en el amb S.A.E.S.P., a su vez para hacer funcional lo ordenado y para efectos presupuestales los costos del estudio serán asumidos por el amb S.A.E.S.P con sus recursos.

Finalmente, es necesario aclarar que el presente Acuerdo no implica impacto fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Presentado por:

H.C. PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ

# PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ de 2011

# POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA NACION EN EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA,

#### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El articulo 313 numeral 2 de la Constitución Política dispone "Corresponde a los Concejos: ...2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".
- 2. El parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 dispone que "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley"
- 3. La ley 226 de 1995 desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones.
- 4. El documento CONPES 3614 del 28 de septiembre de 2009 establece que "1. Descripción de las fuentes de financiación:.... i. Presupuesto General de la Nación:.... "Como estrategia de financiamiento de los aportes de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará el proceso de enajenación de la participación accionaria de la Nación en el amb S.A.

- E.S.P., para lo cual podrá agotar en primera instancia el proceso establecido en el Artículo 20 de la Ley 226 de 1995, teniendo en cuenta el interés manifestado por el municipio de Bucaramanga".
- 5. Que la Nación posee en la actualidad tiene el 15,51% del total accionario del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.E.S.P., las cuales pueden ser enajenadas de acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 3614 del 28 de septiembre de 2009.
- 6. Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

# **ACUERDA**

**ARTICULO 1°.** Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga elaborar el estudio de pre factibilidad con el objeto de adquirir las acciones que actualmente posee la Nación en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.E.S.P.

**Parágrafo**: Dicho estudio debe ser presentado al honorable concejo Municipal en las sesiones ordinarias finales del 2011

**ARTICULO 2**°. Los costos del estudio de pre factibilidad serán asumidos por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.E.S.P.

**ARTICULO 3°**. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación Presentado por:

# H.C. PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ